



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 136 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 FEB. 2019

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N.º 091-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 294-2018-EF es aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo artículo 1 establece que el objetivo del Texto Único Ordenado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 295-2018-EF es aprobado el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N.º 29230, cuyo artículo 1 establece que el Texto Único Ordenado tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley N.º 29230 establece que el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, el numeral 4.3 del referido artículo 4 establece que en el caso del Gobierno Regional, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede *desconcentrar* en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 091-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019, se delegó las facultades de suscripción de documentos en todas las etapas del procedimiento administrativo efectuado en virtud a la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento al Jefe de la Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada – ORPIP, competencias detalladas en el anexo 01, que forman parte integrante de la referida resolución;

Que, como acto de administración interna¹, la distribución de competencias efectuada mediante

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS

Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo (...)

1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

136

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 FEB. 2019

Resolución Ejecutiva Regional N.° 091-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019, debe ser conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del TUE del Reglamento de la Ley N.° 29230, el cual autoriza al Titular de la entidad pública del nivel de Gobierno Regional a *desconcentrar* en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga; pero no delegar;

Que, es responsabilidad del Titular de la entidad pública el cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, su reglamento, normas complementarias y disposiciones establecidas en los convenios de inversión. Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto el acto de administración interna contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 091-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019, a fin que la distribución de competencias en materia del mecanismo de Obras por Impuestos esté conforme con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del TUE del Reglamento de la Ley N.° 29230;

Que, así también, resulta procedente desconcentrar las facultades que me otorga el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 295-2018-EF, en el Gerente Regional de Infraestructura, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N.° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 294-2018-EF; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 295-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N.° 091-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR las facultades que otorga a este despacho el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 295-2018-EF, en el Gerente Regional de Infraestructura, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **136** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 FEB. 2019



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada – ORPIP, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL